

PROGRAMA ESPECIAL REPARACIÓN INTEGRAL Y COMPENSACIÓN - VIOLACIONES DERECHOS HUMANOS - DOF 23/08/23

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la **Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990**, publicó en el DOF los **Lineamientos para la implementación temporal del Programa Especial de Reparación Integral y Compensación**:

 [Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la implementación temporal del Programa Especial de Reparación Integral y Compensación.](#)

Este Programa especial busca el **fortalecimiento del proyecto de vida y atenuación de las afectaciones ocasionadas a las víctimas**, directas o indirectas, cuyos derechos humanos fueron vulnerados, derivado de los hechos victimizantes comprendidos en el periodo, a través de un procedimiento administrativo abreviado en términos de la Ley General de Víctimas, para lo cual se considerará el tipo de delito, y si se trata de la víctima directa o indirecta.

La **Comisión entregará Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral**.

Se consideran como **personas susceptibles de incorporación al Programa**, las siguientes:

- a) **Persona Sujeta a la Compensación. Víctimas Directas reconocidas de violaciones graves a derechos humanos por desaparición forzada** (temporal o permanente), **tortura, tortura sexual** o, en su caso, **ejecución extrajudicial** en el periodo comprendido de 1965 a 1990.
- b) **Persona Beneficiaria de la Compensación. Víctimas Indirectas reconocidas**, previa acreditación del nexo causal, de su parentesco por consanguinidad o afinidad con la víctima directa de violaciones graves a los derechos humanos, en primer grado en línea recta ascendente o descendente.

Aquellas personas que no se hallen en los supuestos de los incisos a) o b) tienen a salvo su derecho de presentar solicitud de acceso a los recursos de ayuda, asistencia, atención y reparación integral ante la CEAV, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Víctimas.

Las **solicitudes de incorporación** de las **personas que cuenten con calidad de víctima**, deberán **presentarse en escrito libre debidamente firmado ante la Comisión, de manera física** en el domicilio ubicado en Circular de Morelia No 8, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, piso 6 en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, adjuntando los documentos oficiales y no oficiales que tengan en relación a los hechos y sustenten la o las violaciones graves a los derechos humanos que hubieran sufrido.

En los **casos en los que una persona se considere víctima** en razón de haber sido violentados sus derechos humanos en el periodo, **y no cuente con calidad de víctima** en los términos de la Ley General de Víctimas, deberá enviar la solicitud para adquirir esta calidad, dirigida a la Comisión y presentarse a través de su Secretaría Ejecutiva, la cual podrá entregarse de manera física al domicilio Circular de Morelia No. 8, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, piso 6 en un horario de 9:00 a 15:00 horas; o electrónica al correo comisionverdadyjusticia@segob.gob.mx con copia al correo verdadyjusticia@ceav.gob.mx, y deberá integrarse con lo elementos que pueden consultar en el enlace compartido.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.